



Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2025.

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, quien suscribe la presente, en mi calidad de Diputada integrante de la Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación en esta III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1, D inciso b) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

México es uno de los países con mayor número de sitios inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, con 10 ciudades reconocidas por su riqueza histórica, cultural, arquitectónica y simbólica: Ciudad de México (Centro Histórico, Xochimilco, Casa Luis Barragán y Ciudad Universitaria), Oaxaca de Juárez, Puebla de Zaragoza, Morelia, Zacatecas, San Miguel de Allende, Guanajuato, Querétaro, Tlaxcala y Campeche.

Estas ciudades concentran elementos tangibles e intangibles que reflejan procesos históricos, cosmovisiones locales, saberes tradicionales y una enorme diversidad cultural que forma parte esencial del patrimonio nacional y de la identidad colectiva del pueblo mexicano. Sin embargo, esta riqueza se encuentra en riesgo debido al deterioro urbano, la desvalorización cultural, la gentrificación y, especialmente, a la desconexión creciente de las nuevas generaciones con su entorno histórico y cultural.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el sistema educativo en México no contempla de forma obligatoria contenidos curriculares específicos sobre el patrimonio cultural de cada una de las ciudades inscritas en la lista de la UNESCO. Las y los estudiantes de nivel básico



que habitan estos territorios estudian bajo programas de educación secundaria con contenidos generalizados, sin una asignatura que integren su realidad patrimonial local. Este vacío educativo contribuye a:

- La pérdida de identidad territorial y cultural.
- La desvinculación entre las nuevas generaciones y su historia local.
- La falta de conciencia sobre la importancia de proteger el patrimonio tangible e intangible.
- El debilitamiento de la ciudadanía cultural y la participación comunitaria.

La Ciudad de México es una de las urbes con mayor riqueza cultural y patrimonial en el mundo. Entre sus reconocimientos internacionales destacan el Centro Histórico y Xochimilco (1987), la Casa-Taller de Luis Barragán (2004) y el Campus Central de la Universidad Nacional Autónoma de México (2007), todos ellos inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Estos sitios no solo representan la historia, la identidad y la diversidad cultural de la Ciudad, sino que además son fuente de desarrollo económico, social y turístico. Sin embargo, enfrentan problemáticas graves: deterioro físico, presión urbana, pérdida de identidad cultural y falta de apropiación social por parte de las nuevas generaciones.

DERECHO COMPARADO

CONVENCIONES DE LA UNESCO

El papel fundamental de la UNESCO en el campo de la cultura, la ciencia y la educación conduce a un refuerzo sostenible del marco legal existente en el ámbito de la protección del patrimonio cultural. El marco jurídico existente en términos de protección del patrimonio cultural se hace más complementario mediante la introducción de nuevos instrumentos jurídicos internacionales y la promoción de su ratificación por parte de los Estados miembros.

En un artículo publicado en la revista Instituto Multidisciplinario de Publicaciones Digitales, MDPI (Multidisciplinary Digital Publishing Institute), siglas en inglés, publicado en 2021¹, analiza las convenciones de la UNESCO de 1954, convención de 1970, convención de 1972, convención de 2001, convención de 2003 y 2005, que tratan sobre la cultura y evaluar la visibilidad y la importancia de la educación

¹ "Cultural Heritage Education in UNESCO Cultural Conventions", Revista MDPI Volumen 13, Número 6, Sostenibilidad 2021, autor Alija Jagielska-Burduk, Mateusz Pszczynski y Piotr Stec.



sobre el patrimonio cultural y su aplicación. Llega a la conclusión que la educación sobre el patrimonio cultural está fuertemente anclada en los textos de las convenciones, ya que en cada una de las convenciones, las actividades educativas y promocionales generalmente están reguladas en una unidad editorial separada o en varias unidades interrelacionadas. El papel de las actividades educativas se enfatiza tanto en las directrices operativas como en las directivas.

Las disposiciones relativas a la educación y a las actividades de sensibilización no se presentan como medidas básicas para los Estados partes, sin embargo, la aplicación adecuada de los convenios depende en gran medida de ellas. La información y la sensibilización pública siguen siendo aspectos importantes de la gestión responsable del patrimonio cultural en todos los niveles de educación. Las actividades deben dirigirse a la sociedad en su conjunto, dedicadas en particular a los niños y jóvenes para crear conciencia entre ellos y presentar el valor del patrimonio cultural, los Estados parte deben de crear herramientas para la creación de un amplio programa educativo.

COLOMBIA

La Ley No. 115 de febrero 8 de 1994², la cual hace referencia a la Ley General de Educación de la República de Colombia establece en su artículo 5° numeral 10 lo siguiente:

Artículo 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. a 9. (...)

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.

Emana expresamente en su legislación educativa federal la adquisición de conciencia para conservación, protección y defensa del patrimonio cultural de la nación. El Estado adoptó nacionalmente una herramienta fundamental para los niños y jóvenes creando conciencia del valor del patrimonio cultural.

FILIPINAS

² Ley No. 115 de febrero 8 de 1994, Decreto por el cual se expide la Ley General de Educación, Congreso de la República de Colombia.



Un artículo titulado Preservación de nuestro patrimonio cultural: Enmiendas a la “Ley del Patrimonio Cultural Nacional de 2009” según la Ley n.º 11961³ se creó La Ley de la Republica de Filipinas no. 11961 (“RA No. 11961”) titulada Una ley que fortalece la conservación y protección del patrimonio cultural filipino a través del mapa cultural y un programa mejorado de educación sobre el patrimonio cultural, modificando para el propósito la “Ley de Patrimonio Cultural Nacional 2009”, se convirtió en ley el 24 de agosto de 2023, reforzando el mandato constitucional del Estado de conservar y proteger el patrimonio cultural de la nación a través del mapa cultural y la institución de un programa mejorado de educación sobre el patrimonio cultural.

En virtud de la creación de esta ley, las unidades de gobierno local tienen ahora el mandato de realizar un mapa cultural exhaustivo de sus áreas de jurisdicción con respecto a los bienes culturales y naturales de importancia cultural.

En el caso de las comunidades indígenas o pueblos indígenas también tienen el derecho a realizar un mapa cultural exhaustivo de su patrimonio tangible e intangible, se encuentre o no en sus tierras o dominios ancestrales, este mapa cultural se tiene derecho a ser inscrito en el Registro Filipino del Patrimonio.

Con respecto al Programa de Educación sobre el Patrimonio Cultural busca mejorarlo exigiendo al Departamento de Educación se integren en sus respectivos planes de estudios la enseñanza del Patrimonio Cultural Filipino y garantizar que la misma seriamente perseguida por todas las escuelas y en todos los modelos y niveles educativos.

Sin duda, la legislación más completa en donde se establece todo un capítulo respecto a la educación cultural, incorporando al Sistema de Educación Básica la importancia de Tesoros Culturales Nacionales y Propiedades Culturales Importantes, creando una comisión para que proporcione al Departamento de Educación programas para la educación sobre el patrimonio cultural, considerados por el Estado de vital importancia para la identidad de Filipinas y sus pueblos para garantizar el identidad y el valor de la conservación arraigado a cada ciudadano de esa nación.

La legislación es tan amplia que abarca establecer y desarrollar programas de educación artística intensificada en todos los niveles del sistema de educación pública y privada. Creación de oficios de la construcción tradicional e histórica, la

³ Preservación de nuestro patrimonio cultural: Enmiendas a la “Ley del Patrimonio Cultural Nacional de 2009” según la Ley n.º 11961, escrita por Cruz Marcelo y Tenerife, Filipinas, 6 de octubre de 2023, LEXOLOGY.



artesanía, atención médica herbal filipina tradicional y las industrias creativas necesarias para la conservación adecuada del patrimonio cultural tangible.

En resumen, los impuestos específicos obligatorios sobre la realización del mapa cultural y la institución de un Programa Educativo integral sobre el Patrimonio Cultural mejorado sirven para fortalecer la conservación y protección del patrimonio cultural. Sin duda esta legislación garantiza la preservación del patrimonio cultural tanto a los filipinos de hoy como para los filipinos del futuro.

BENEFICIOS DE LA REFORMA

La educación es una herramienta esencial para garantizar la preservación, valoración y transmisión intergeneracional de este patrimonio. Incorporar contenidos educativos sobre el patrimonio cultural de la humanidad presente en la Ciudad de México permitirá a niñas, niños y adolescentes comprender su valor y desarrollar un sentido de pertenencia y corresponsabilidad en su cuidado.

La educación patrimonial no solo promueve el conocimiento y valoración del legado histórico de cada ciudad, sino que también fortalece el tejido social. Fomenta el respeto a la diversidad cultural y contribuye a la sostenibilidad de los territorios declarados Patrimonio Mundial.

La creación de una materia en específica sobre la educación del Patrimonio Cultural en las demarcaciones territoriales que cuenten con bienes o manifestaciones inscritas en la Lista del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la UNESCO, es una iniciativa sumamente valiosa por diversas razones:

1. FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD Y SENTIDO DE PERTENENCIA.

Constituye a la herencia colectiva de una comunidad, transmitida de una generación a otra. Enseñarlo en la escuela ayuda a los estudiantes a comprender sus raíces culturales y a sentirse conectados con ellas desde muy temprana edad.

2. FORMACIÓN DE CIUDADANOS CRÍTICOS Y RESPETUOSOS.

Al implementar esta materia promueve un pensamiento crítico, respeto por la diversidad cultural y una actitud responsable hacia la conservación del Patrimonio Cultural, convirtiendo a los estudiantes en defensores activos de su patrimonio.

3. RESPALDO INSTITUCIONAL.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México tiene entre sus funciones la promoción del conocimiento, respeto,



conservación y valoración del patrimonio cultural, así como el desarrollo de procesos formativos en ámbitos formales e informales. Esto brinda un marco normativo y de oportunidad para respaldar una materia específica sobre patrimonio en las escuelas básicas.

- 4. APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO E INTERDISCIPLINAR.** La educación patrimonial facilita experiencias de aprendizaje dinámicas, como recorridos por sitios históricos, museos, actividades artísticas y proyectos comunitarios. Esto permite vincular el patrimonio con diversas materias (historia, ética, arte, civismo), enriqueciendo el currículo desde un enfoque interdisciplinario.

Diversos instrumentos internacionales —como la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, 1972) y el Convenio 169 de la OIT— reconocen la importancia de los pueblos en la preservación de su patrimonio. Esta iniciativa busca dar cumplimiento a tales compromisos mediante la integración curricular de una materia dedicada al patrimonio cultural en las demarcaciones con declaratoria UNESCO.

De este modo, la Ciudad de México se coloca a la vanguardia en políticas de educación cultural, fortaleciendo la identidad comunitaria y asegurando que las futuras generaciones conozcan, respeten y valoren el patrimonio que hoy la distingue a nivel mundial.

PROPUESTA DE DECRETO

PRIMERO: SE ADICIONA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE TEXTO
Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:	Artículo 7.- Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:



I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social; II. Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y a la naturaleza, la conciencia y actitud de solidaridad internacional en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos; III. Fortalecer la identidad de los educandos como habitantes de la Ciudad a través de la impartición de contenidos educativos relevantes acerca de la cultura, historia, medio físico y pluralidad étnica local; IV. Forjar en los educandos una concepción de universalidad que les permita apropiarse de la cultura humana precedente y la actual; V. Inculcar la observancia y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia, así como el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad;	I. Desarrollar armónicamente las facultades de los educandos con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social; II. Fortalecer la conciencia de la identidad nacional y de la soberanía, el aprecio por nuestra historia, el amor a la patria y a la naturaleza, la conciencia y actitud de solidaridad internacional en el marco de la democracia, la paz y la autodeterminación de los pueblos; III. Fortalecer la identidad de los educandos como habitantes de la Ciudad a través de la impartición de contenidos educativos relevantes acerca de la cultura, historia, medio físico y pluralidad étnica local; IV. Forjar en los educandos una concepción de universalidad que les permita apropiarse de la cultura humana precedente y la actual; V. Inculcar la observancia y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen étnico, religión, convicción, edad, discapacidad, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia, así como el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad;
---	---



VI.	Promover el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar;	VI.	Promover el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar;
VII.	Inculcar en los educandos el conocimiento de los derechos y deberes de la población a través del estudio de la Constitución Federal y de la Constitución Local;	VII.	Inculcar en los educandos el conocimiento de los derechos y deberes de la población a través del estudio de la Constitución Federal y de la Constitución Local;
VIII.	Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;	VIII.	Estimular el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;
IX.	Fomentar en los educandos competencias de razonamiento, aprendizaje, argumentación y a aplicar lo aprendido en la vida cotidiana, de tal manera que se vincule la enseñanza y aprendizaje con el entorno social y la teoría con la práctica;	IX.	Fomentar en los educandos competencias de razonamiento, aprendizaje, argumentación y a aplicar lo aprendido en la vida cotidiana, de tal manera que se vincule la enseñanza y aprendizaje con el entorno social y la teoría con la práctica;
X.	Contribuir al desarrollo de la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades;	X.	Contribuir al desarrollo de la personalidad, la creatividad y la autonomía gradual de los educandos a través del impulso de aptitudes, capacidades, valores y potencialidades;
XBIS.	Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular.	XBIS.	Desarrollar y potenciar las capacidades y habilidades tanto cognitivas como sociales, a través de la promoción del ajedrez como actividad extracurricular.
XI.	Promover y difundir los derechos humanos, el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad, inculcando valores y actitudes de	XI.	Promover y difundir los derechos humanos, el respeto a los derechos de las minorías, de las personas mayores y de las personas con discapacidad, inculcando valores y actitudes de



	participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad y fomentando el respeto a las diferencias;		participación, no discriminación, tolerancia y pluralidad y fomentando el respeto a las diferencias;
XII.	Fomentar una cultura de la vejez, envejecimiento activo y saludable, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas mayores;	XII.	Fomentar una cultura de la vejez, envejecimiento activo y saludable, de respeto, aprecio y reconocimiento a la capacidad de aportación de las personas mayores;
XIII.	Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;	XIII.	Favorecer en las personas que participan en el sistema educativo, el desarrollo de habilidades emocionales, que coadyuven a su mejor desenvolvimiento escolar, social, laboral y productivo;
XIV.	Promover conocimientos y valores relacionados con la observancia de la Ley, la igualdad jurídica, el derecho a la justicia y la no violencia en cualquiera de sus expresiones;	XIV.	Promover conocimientos y valores relacionados con la observancia de la Ley, la igualdad jurídica, el derecho a la justicia y la no violencia en cualquiera de sus expresiones;
XV.	Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;	XV.	Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;
XVI.	Proteger, preservar y fortalecer las lenguas y las manifestaciones culturales y	XVI.	Proteger, preservar y fortalecer las lenguas y las manifestaciones culturales y



artísticas de las comunidades indígenas que habitan en la Ciudad; XVII. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente; XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable; XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino; XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e	artísticas de las comunidades indígenas que habitan en la Ciudad; XVII. Desarrollar, a través de la educación artística, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos estéticos que propicien la formación de una cultura artística permanente; XVIII. Desarrollar, a través de la educación física y el deporte, las capacidades, habilidades, valores, actitudes y hábitos de higiene y alimenticios que eviten la obesidad y desnutrición; asimismo que propicien la formación de una cultura física permanente, como forma de vida integral y saludable; XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; XX. Desarrollar programas tendientes a la prevención y detección temprana del virus del papiloma humano, cáncer de mama y cáncer cervicouterino; XXI. Prevenir el suicidio y las adicciones que afecten la salud física y mental de los educandos y que dañen las estructuras sociales, promoviéndose la educación socioemocional, realizando anualmente un examen médico integral a los educandos, al inicio de cada periodo escolar, e
--	--



instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan; XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad; XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios; XXIV. Promover la educación vial a través de actividades extracurriculares, acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, y difusión de materiales, con el objeto de preservar la vida y	instrumentando programas que privilegien la educación artística, cívica, física y deportiva; a efecto de educar para que la comunidad escolar adquiera conocimientos, actitudes y hábitos que les permita mantener un equilibrio emocional ante cualquier situación que se presente en el entorno sociocultural en que se desarrollan; XXII. Fortalecer la educación ambiental a través de la promoción de actividades extracurriculares cuyos contenidos incluyan los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable y la prevención del cambio climático. Fomentar la cultura de protección al medio ambiente y la biodiversidad, el aprovechamiento racional del agua y otros recursos naturales, así como las medidas para su conservación, mejoramiento y cuidado, que propicien el desarrollo y la calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad; XXIII. Promover la enseñanza y aprendizaje de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales e inculcar sus principios; XXIV. Promover la educación vial a través de actividades extracurriculares, acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, y difusión de materiales, con el objeto de preservar la vida y
---	---



la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía; XXV. Estimular actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, así como la adecuada utilización del tiempo libre; XXVI. Fomentar la educación financiera, a través de la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro con actividades para niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas y crear el hábito del ahorro; XXVII. Auspiciar una educación que permita a la sociedad participar en la conducción del proceso educativo y alentar la construcción de relaciones democráticas; XXVIII. Enseñar los conceptos y principios básicos de la prevención y reducción del riesgo de desastres; XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida.	la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad con cortesía; XXV. Estimular actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general, así como la adecuada utilización del tiempo libre; XXVI. Fomentar la educación financiera, a través de la promoción del emprendimiento y el fomento de la cultura del ahorro con actividades para niñas, niños y adolescentes sobre la importancia de mantener finanzas personales sanas y crear el hábito del ahorro; XXVII. Auspiciar una educación que permita a la sociedad participar en la conducción del proceso educativo y alentar la construcción de relaciones democráticas; XXVIII. Enseñar los conceptos y principios básicos de la prevención y reducción del riesgo de desastres; XXIX. Impulsar una formación en ciencias de la computación, informática e Internet en todos los niveles, tipos y modalidades de estudio, incorporando asignaturas de tecnologías de la información y las comunicaciones, y XXX. Formar hábitos, habilidades y métodos para el aprendizaje autónomo y para la educación a lo largo de la vida. XXXI. Integrar a los planes y programas de estudio una materia relativa al patrimonio cultural en las demarcaciones
---	---



	territoriales que cuenten con bienes o manifestaciones inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.
--	--

SEGUNDO: SE ADICIONA ARTÍCULO 47 BIS Y UN PÁRRAFO A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

Artículo 47 Bis. En las demarcaciones territoriales que cuenten con bienes o manifestaciones inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, la autoridad educativa local, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, integrará en los planes y programas de estudio de educación básica y media superior una asignatura obligatoria relativa al patrimonio cultural, orientada a su conocimiento, valoración, protección y difusión.

El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías y con las comunidades locales, diseñará los contenidos de esta materia, garantizando el respeto a la diversidad cultural, los derechos comunitarios y los principios de educación integral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante el pleno del H. Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXI AL ARTÍCULO 7 Y EL ARTÍCULO 47 BIS, AMBOS A LA LEY DE EDUCACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 7. Las autoridades educativas de la Ciudad impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Federal; la Constitución Local y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de excelencia; tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes; será democrática; contribuirá a la mejor convivencia humana y tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXX. (...).



XXXI. Integrar planes y programas de estudio una materia relativa al patrimonio cultural en las demarcaciones territoriales que cuenten con bienes o manifestaciones inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Artículo 47 Bis. En las demarcaciones territoriales que cuenten con bienes o manifestaciones inscritas en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, la autoridad educativa local, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, integrará en los planes y programas de estudio de educación básica y media superior una asignatura obligatoria relativa al patrimonio cultural, orientada a su conocimiento, valoración, protección y difusión.

El Gobierno de la Ciudad de México, en coordinación con las alcaldías y con las comunidades locales, diseñará los contenidos de esta materia, garantizando el respeto a la diversidad cultural, los derechos comunitarios y los principios de educación integral.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, en coordinación con la SEP, deberá expedir en un plazo no mayor de 180 días los lineamientos curriculares correspondientes para la implementación de la materia de patrimonio cultural en las demarcaciones con declaratoria UNESCO.

TERCERO. La materia de patrimonio cultural deberá impartirse a partir del ciclo escolar siguiente a la entrada en vigor de este Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a 1º del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

Erika Rosales

DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA
ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN